INFORME TÉCNICO SUSPENSIÓN 02 CONTRATO FAZNI GGC 1353-24

Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	FAZNI GGC No. 1353 de 2024
FONDO	FAZNI
OPERADOR DE RED	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. – ENERCA S.A. E.S.P.
PROYECTO	CONSTRUCCION, INSTALACION E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO NUCHIA DEPARTAMENTO DE CASANARE
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE NUCHIA DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR CONTRATO	$ 2.701.204.578
PLAZO	140 MESES
FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.	20 MESES
ASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)	10 Años
FECHA ACTA INICIO	01/04/2025
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	01/12/2026
PÓLIZA	POL. CUMPLIMIENTO: No. 3002540 Y POL. DE RCE No. 1004952 de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. ENERCA - FAZNI GGC No. 1353 – 2024
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Conceptuar sobre la comunicación de asunto "Solicitud y Justificación Técnica y Jurídica para la solicitud de suspensión No. 02 del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024 por el término de dos (2) meses. ", la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-028723 del 18 de junio de 2026, la cual corresponde al radicado interno de ENERCA No. 20260208556 del 18 de junio de 2026. (Anexo 1).

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de la suspensión No 2 del contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 publicado el 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se realizó la modificación de los literales e y f de la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS y la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA REMUNERACIÓN DEL OPERADOR del contrato FAZNI GGC No. 1353 2024.

- Suspensión No. 1 publicado el 29 de mayo de 2026, mediante el cual se realizó la modificación del plazo de la FASE 1 actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, hasta el 16 de junio de 2026.

2.2 PÓLIZAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. 3002540 expedida por PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se encuentra vigente hasta el 19 de agosto de 2027 y de responsabilidad civil extracontractual hasta el 19 de agosto de 2026.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024

Valor del contrato	**VALOR**	**PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO**
	$ 2.701.204.578	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 1.224.200.007	45,32%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 1.477.004.571	54,68%

* Informe fiduciario del mes de abril de 2026 **(Anexo 3)**

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	**VALOR**	**VALOR DESEMBOLSADO**	**VALOR POR DESEMBOLSAR**
2024	$ 1.224.200.007	$ 1.224.200.007	$ 0
2025	$ 704.612.135	$ 0	$ 704.612.135
2026	$ 772.392.436	$ 0	$ 772.392.436
TOTAL	**$ 2.701.204.578**	**$ 1.224.200.007**	**$ 1.477.004.571**

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Mediante radicado 1-2026-028723 del 18 de junio de 2026, la cual corresponde al radicado interno de ENERCA No. 20260208556 del 18 de junio de 2026 (Anexo 1) la Empresa de Energía del Casanare – ENERCA S.A. E.S.P. remitió un documento con asunto “Solicitud y Justificación Técnica y Jurídica para la Suspensión No. 2 Temporal

del Contrato FAZNI GGC No. 1353 de 2024 por el término de dos (2) meses en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE LA SUSPENSIÓN

Se solicita la suspensión No. 2 de conformidad con la solicitud del 17/06/2026 del contratista de obra y el aval de interventoría del 17/06/2026 debido a circunstancias externas asociadas a la certificación de equipos bajo la normativa RETIE 2024, trámites logísticos de nacionalización y depuración de listados de beneficiarios. Consecuentemente, los contratos derivados de Obra (No. 261 de 2025) e Interventoría se encuentran en estado suspendido.

A la fecha, el contratista de obra (INDISCON INGENIERÍA S.A.S.) ha presentado una solicitud formal de suspensión No. 2, la cual cuenta con el concepto y aval favorable de la Interventoría DINAMO COLOMBIA LTDA. emitido el 17 de junio de 2026, tras constatarse que persisten los hechos objetivos y ajenos a la voluntad de las partes que impiden la ejecución normal en campo.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, REGULATORIA Y LOGÍSTICA

A. Estado del Proceso de Certificación Producto RETIE 2024

Los componentes estratégicos que integran los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFV) —tales como baterías de litio, inversores solares y reguladores para control de carga— están sujetos al cumplimiento obligatorio del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE 2024), según la Resolución 40117 del 02 de abril de 2024.

De acuerdo con la certificación oficial emitida el 02 de junio de 2026 por el organismo de certificación acreditado LENOR COLOMBIA S.A.S. (Acuerdos comerciales CS-LCO-19057-2025 y CS-LCO-19865-2026), el proveedor ELECTRO PRISMA S.A.S. se encuentra adelantando los ensayos técnicos y pruebas de laboratorio correspondientes. LENOR ha manifestado que la fecha tentativa de culminación del proceso de evaluación es el 10 de junio de 2026. Es imperativo aclarar que dicha constancia no faculta la comercialización ni la instalación inmediata de los equipos hasta tanto se emita el certificado definitivo de conformidad, trámite regulatorio obligatorio que escapa al control directo del contratista y de este Operador de Red.

B. Estado del Proceso de Importación, VUCE y Nacionalización Aduanera

Ligado estrictamente a lo anterior, el operador logístico encargado del agenciamiento aduanero, SG INDUSTRIAL S.A.S., informó el 02 de junio de 2026 sobre el estado del pedido identificado con el Documento de Transporte BL No. QDSM25120201

(compuesto por 385 bultos con un peso bruto de 16,090 kg de baterías, protectores, inversores y controladores solares).

La mercancía permanece retenida en las instalaciones logísticas a la espera de que se obtengan los certificados de conformidad RETIE definitivos. Este certificado es un requisito indispensable y previo para tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Una vez radicado y obtenido el visto bueno de la VUCE, el trámite de presentación y levante de la declaración de importación requiere un tiempo estimado de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, deberán surtirse los procesos físicos de inspección, levante, liberación de carga, transporte nacional hacia el departamento de Casanare, recepción técnica en bodega, verificación documental y organización logística para la distribución en campo.

C. Gestión Social y Consolidación Definitiva del Listado de Beneficiarios

En paralelo, durante el período de pausa actual se ha avanzado en la verificación de cumplimiento de los criterios técnicos, sociales y administrativos del Anexo No. 4 del Contrato FAZNI. Se logró la consolidación de un listado preliminar de noventa y dos (92) usuarios potenciales del municipio de Nunchía, Casanare, reportado por la Interventoría mediante oficio DIN-NUN 29052026-1 el pasado 29 de mayo de 2026.

No obstante, la aprobación definitiva de este listado se encuentra condicionada a que la Alcaldía Municipal de Nunchía expida formalmente las certificaciones y conceptos técnicos que constaten que los predios de los usuarios no están ubicados en zonas de alto riesgo de inundación, así como las respectivas validaciones por parte de Parques Nacionales Naturales y de esta Entidad.

3. GESTIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA SUSPENSIÓN

Es importante resaltar que durante la vigencia del Acta de Suspensión No. 01, el proyecto no ha estado paralizado administrativamente. El contratista INDISCON INGENIERÍA S.A.S. ha adelantado labores de mitigación y preparación operativa, tales como:

• Seguimiento permanente y diario ante laboratorios y operadores aduaneros.
• Estructuración, preconfiguración técnica y clasificación de los kits solares y componentes disponibles para optimizar drásticamente los tiempos de instalación una vez se libere la carga principal.
• Programación preliminar de cuadrillas de obra y planeación de rutas de transporte.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

4. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE REANUDACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO

Reiniciar las actividades contractuales sin contar con los certificados definitivos RETIE, sin el levante aduanero de los equipos estratégicos y sin los conceptos municipales de gestión del riesgo de los beneficiarios, acarrearía consecuencias gravísimas para la estabilidad del proyecto, tales como:

1. **Vulneración legal y regulatoria:** Se violarían las disposiciones obligatorias de la Superintendencia del Ministerio de Minas al instalar equipos sin certificación RETIE vigente.
2. **Riesgos Técnicos y de Seguridad:** Inminente peligro en la funcionalidad, sostenibilidad y seguridad de las soluciones energéticas en las zonas rurales dispersas.
3. **Riesgos Financieros:** Incremento injustificado de costos operativos, administrativos y logísticos por mantener cuadrillas en campo en estado de "espera", afectando los principios de planeación, economía y eficiencia de los recursos públicos (recursos FAZNI).

Con fundamento en las razones expuestas y en estricta observancia del principio de planeación y la mutua buena fe contractual, solicitamos formalmente se autorice y tramite la Suspensión No. 2 del Contrato FAZNI GCC No. 1353 de 2024 por el término de dos (2) meses, contados a partir del 19 de junio de 2026.

Este plazo se estima técnicamente suficiente para que LENOR COLOMBIA emita los certificados, SG INDUSTRIAL surta los 8 días hábiles de nacionalización ante VUCE, se movilicen las 16 toneladas de carga a Casanare y la Alcaldía de Nunchía radique los certificados de gestión del riesgo faltantes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora DINAMO DE COLOMBIA LTDA mediante comunicación del 17 de junio de 2026 (Anexo 2), indicó lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de interventoría respecto del, seguimiento a contrato de obra y en atención a la solicitud de la suspensión N°2 temporal del Contrato de Obra No. 261 de 2025 presentada por el contratista INDISCON INGENIERÍA S.A.S., y conforme a la documentación remitida con la solicitud y en vista que luego de avanzar con la gestión no se han superado las situaciones de carácter técnico, logístico y administrativo que inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad y certificación de los equipos principales del sistema fotovoltaico, así como en continúa el la consolidación y definición de beneficiarios; se recibió documentos soporte en el cual se exponen las causales que sustentan la solicitud de suspensión No. 2 del contrato por el término de dos (2) meses:

Proceso de certificación de equipos

La empresa ELECTRO PRISMA S.A.S, proveedor de los equipos correspondientes a inversores, baterías y controladores de carga destinados al contrato, ratifica que los procesos actualmente en curso son exigidos por la normatividad colombiana y dependen de actuaciones adelantadas por organismos certificadores, operadores logísticos y entidades gubernamentales competentes, por tal razón remitió comunicación emitida por el organismo certificador Lenor Colombia S.A.S., “De acuerdo con comunicación emitida por LENOR COLOMBIA S.A.S., organismo acreditado de certificación, la empresa ELECTRO PRISMA S.A.S. continúa adelantando el proceso de certificación de producto correspondiente a baterías de litio, inversores solares y reguladores de carga, bajo los acuerdos comerciales suscritos para tal fin

La certificación informada constituye un requisito obligatorio para la comercialización y utilización de dichos equipos dentro del territorio nacional. Así mismo, el organismo certificador señala que el proceso continúa en desarrollo y que la certificación definitiva aún se encuentra pendiente de culminación.

En consecuencia, los equipos estratégicos requeridos para la ejecución del proyecto continúan sujetos a trámites regulatorios obligatorios cuyo cumplimiento depende de organismos especializados externos al contratista.

En el mismo oficio, se informa que la empresa SG INDUSTRIAL SAS, en calidad agente operaciones, informa sobre el proceso de nacionalización del pedido BL No QDSM25120201, el cual se encuentra a la espera de la certificación de conformidad con los productos (baterías, protectores, inversores y controladores solares), requisitos necesarios para la obtención del visto bueno por parte del VUCE- Ministerio de comercio Industria y Turismo. “Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, deberán surtirse adicionalmente los procedimientos de nacionalización, inspección, levante, liberación de carga, transporte nacional, recepción técnica, verificación documental, organización logística y distribución hacia las zonas de ejecución del proyecto”

Definición de Usuarios

Respecto de la consolidación final del listado de usuarios se ha venido verificando el cumplimiento de los criterios técnicos, sociales, administrativos y documentales exigidos por el Anexo No. 4 del Contrato FAZNI del nuevo listado suministrado porla alcaldía se avanza en la gestión y evaluación por parte de parques nacionales, operador de red y certificaciones por parte de la alcaldía.

Como resultado de este proceso, se adelantó la consolidación del listado de beneficiarios, conformando un listado de noventa y dos (92) usuarios el cual se informó el 29 mayo por medio del oficio DIN- NUN 29052026-1 y a la espera de certificados de la Alcaldía de Nunchia de no estar ubicado sen zonas de alto riesgo o inundaciones.

2. Concepto de Interventoría

Con base en el análisis técnico, documental y contractual realizado, la Interventoría considera procedente la suspensión No. 2 temporal del Contrato de Obra No. 261 de 2025, por el término estrictamente necesario para:

• La culminación del proceso de certificación de los equipos.
• La finalización del proceso de nacionalización.
• Listado definitivo de beneficiarios

Con base en la argumentación presentada por el contratista a la interventoría y expuesta para conocimiento de Enerca S.A, esta interventoría considera pertinente proceder con la suspensión No. 2 del contrato de obra 261 de 2025, por un término de dos (02) meses a partir del 19 junio de 2026, toda vez que existen los motivos y justificación para su implementación.

En atención a la solicitud realizada por ENERCA S.A. ESP, de Aval de suspensión del contrato de la referencia, de acuerdo a los tramites y al sustento que dieron lugar a dicha suspensión del contrato de obra 261 de 2025 - construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en la ZNI del municipio Nunchia, departamento de Casanare derivado del contrato FAZNI GGC No 1353 de 2024; fundamentada en situaciones de carácter técnico, logístico y administrativo que inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad y certificación de los equipos principales del sistema fotovoltaico, así como en procesos externos asociados a la definición de beneficiarios, los cuales se ha venido gestionado conjuntamente entre comunidad y, a la espera de certificaciones para el consolidado de los beneficiarios por parte de la alcaldía del municipio de Nunchia, esto con el fin de dar cumplimiento a los requisitos estipulados en el Anexo 4; se considera pertinente ampliar la suspensión de contrato FAZNI GGC 1353 DE 2024 por un término de dos (2) meses a partir del 19 de junio de 2026.

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de suspensión No. 1 al Contrato FAZNI GGC-1353 de 2024, la cual fue allegada por ENERCA S.A. E.S.P., la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-028723 del 18 de junio de 2026, la cual corresponde al radicado interno de ENERCA No. 20260208556 del 18 de junio de 2026 (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4.1. A la fecha, el Contrato FAZNI GGC-1353 de 2024, se encuentra en ejecución, y según la suspensión 1, el plazo del contrato finaliza el 08 de diciembre de 2026 con la finalización del proyecto “Construcción de Unidades Fotovoltaicas de Generación de Energía para comunidades dispersas del municipio de Nuchia, en el departamento de Casanare, pertenecientes a la ZNI”.

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 45.32% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a MIL **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SIETE PESOS M/CTE ($1.224.200.007)**

4.3. Se evidenció que los equipos principales requeridos para la ejecución del proyecto, entre ellos baterías de litio, inversores solares y reguladores de carga, continúan sujetos a los procesos de certificación exigidos por el RETIE 2024, trámite que a la fecha de la solicitud no había culminado, impidiendo su utilización y comercialización dentro del territorio nacional.

4.4. Se identificó que el proceso de nacionalización de los equipos asociados al pedido BL No. QDSM25120201 se encuentra condicionado a la obtención previa de los certificados de conformidad y de los vistos buenos requeridos por las autoridades competentes, situación que ha impedido la liberación de la mercancía y su disponibilidad para la ejecución de las actividades contractuales.

4.5. Se verificó que durante el periodo de suspensión se han adelantado actividades de seguimiento a los procesos de certificación y nacionalización, así como acciones de planeación logística, organización de materiales, programación de cuadrillas y actualización de cronogramas, orientadas a garantizar la reactivación inmediata del proyecto una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

4.6. Una vez evaluada la solicitud presentada por el contratista y el concepto favorable emitido por la interventoría, se concluye que resulta técnica y jurídicamente viable autorizar la suspensión 2 del Contrato de Obra No. 261 de 2025 por el término de dos (2) meses, contados a partir del 19 de junio de 2026, plazo considerado necesario para culminar los procesos de certificación RETIE, nacionalización de equipos y consolidación definitiva del listado de beneficiarios.

4.7. La suspensión No. 2 del contrato no implica modificaciones en el valor contractual ni adición de recursos, sino que corresponde a una medida temporal orientada a garantizar la correcta ejecución del proyecto una vez se superen las causas que dieron origen a la misma

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda, adelantar los trámites a los que haya lugar, para la suspensión No. 2 del contrato **FAZNI GGC-1353 de 2024** por un término de dos (2) meses, periodo durante el cual se culminarán los procesos de certificación RETIE 2024, nacionalización, obtención de vistos buenos y liberación de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias

para la adecuada continuidad en la ejecución del contrato por parte de ENERCA S.A. E.S.P. y los contratistas derivados.

Atentamente,

Estid Cardenas
Edinson Estid Cardenas Ramirez
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez JCPR

Anexos:

Anexo 1. Solicitud suspensión No. 2
Anexo 2. Aval de interventoría
Anexo 3. Informe Fiducia abril 2026

Enlace Anexos: Suspension 2

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180